

4. Parque Nacional de Garajonay (La Gomera-Tenerife):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 60 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 60 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 60 jóvenes.

5. Parque Nacional de Ordesa (Huesca):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

Tercera. Cuotas:

Encuentros en los Parques de la Península:

a) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Lérida, Oviedo, Sevilla y Huesca al Parque correspondiente y regreso al mismo punto.

b) Para participantes de las islas Baleares y Canarias: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado anterior, excepto el viaje, que será en barco o avión desde cualquiera de las islas hasta Madrid y desde aquí al Parque Nacional y regreso al puerto o aeropuerto de salida.

Encuentros en el Parque Nacional de Garajonay:

a) Para participantes de las islas Canarias: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Santa Cruz de Tenerife al Parque Nacional y regreso.

b) Para participantes de las islas Baleares: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado anterior, así como el viaje en barco o avión desde cualquier isla a Santa Cruz de Tenerife y regreso al puerto o aeropuerto de salida.

a) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado a), así como el viaje en avión desde Madrid a Santa Cruz de Tenerife y regreso de nuevo a Madrid.

Cuarta. Exenciones del pago de cuota:

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta anual es inferior a 360.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente, se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figuren en dicha Declaración, se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha Declaración del año 1986, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a los que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de Declaración de dicho Impuesto, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la Declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiere correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que les corresponda, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalado en el apartado 1 de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 2.

Quinta. Solicitudes de inscripción.—Se enviarán antes del 30 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas, o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del Libro de Familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores el documento que proceda según se señala en el párrafo d) del apartado 2 de la base cuarta.

Sexta. Adjudicación de plazas.—Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponda a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

Séptima. Pago de cuotas:

1. Los solicitantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza se les notificará antes del 10 de junio, y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo.

En caso contrario, éste adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

Octava. Devoluciones de cuotas:

1. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique entre quince y diecinueve días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de quince días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación el de presentación o envío del escrito de renuncia al Instituto de la Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3137

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1988, en torno a los Parques Nacionales de Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Ilmos. Sres: El Ministerio de Cultura ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la realidad de nuestros Parques Nacionales, posibilitando su conocimiento y la formación

de aquellos en temas de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza al mismo tiempo que se fomenta la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto y protección de nuestro Patrimonio Natural.

Desde tales supuestos se ha considerado oportuno convocar, dentro de la Campaña «Conoce los Parques Nacionales», y enmarcado en el Programa del Servicio Voluntario Internacional, diversos Campos de Trabajo que realizará el Instituto de la Juventud del Ministerio de Cultura con la colaboración del Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1988, en torno a los Parques Nacionales de Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Segundo.—Estos Campos se desarrollarán durante los meses de julio y agosto, en periodos de quince a treinta días de duración, y se regirán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. *Participantes*.—Jóvenes españoles y extranjeros comprendidos, al 31 de diciembre de 1988, en las edades que se señalan en la base siguiente.

Segunda. *Campos que se convocan*:

1. En el Parque Nacional de Covadonga:

Corao (Asturias):

Del 2 al 22 de julio, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 alemanes), de dieciocho a veintiseis años.

Del 25 de julio al 14 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 alemanes), de dieciocho a veintiseis años.

Del 17 de agosto al 6 de septiembre, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 polacos), de dieciocho a veintiseis años.

Gamonedo de Onis (España) y Dunas de San Jacinto (Portugal):

Del 6 al 30 de julio (trece días en España y doce en Portugal), bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.

Del 6 al 30 de julio (trece días en Portugal y doce días en España), bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.

Gamonedo de Onis (Asturias):

Del 2 al 22 de agosto, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 alemanes), de 18 a 26 años.

Llanes (Asturias):

Del 2 al 22 de julio, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 alemanes), de dieciocho a veintiseis años.

Del 25 de julio al 14 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 franceses) de dieciocho a veintiseis años.

2. En el Parque Nacional de Doñana:

El Rocio (España) y Gerés (Portugal):

Del 6 al 30 de julio (trece días en España y doce en Portugal), bilateral, 30 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.

Del 6 al 30 de julio (trece días en Portugal y doce en España), bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 portugueses), de quince a diecisiete años.

El Rocio (Huelva):

Del 2 al 22 de agosto, bilateral, 24 jóvenes (12 españoles y 12 franceses), de dieciocho a veintiseis años.

3. En el Parque Nacional de Garajonay:

La Gomera (Canarias):

Del 2 al 22 de julio, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 extranjeros), de dieciocho a veintiseis años.

Del 25 de julio al 14 de agosto, bilateral, 20 jóvenes (10 españoles y 10 extranjeros), de dieciocho a veintiseis años.

4. En el Parque Nacional de Ordesa:

Fanlo (Huesca):

Del 2 al 22 de julio, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 extranjeros), de dieciocho a veintiseis años.

Del 25 de julio al 14 de agosto, bilateral, 30 jóvenes (15 españoles y 15 extranjeros), de dieciocho a veintiseis años.

Tercera. *Cuotas*.—La cuota de participación será de 5.000 pesetas, que comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios. Los desplazamientos serán por cuenta de los interesados.

Para las actividades que se realicen en Gamonedo-Dunas de San Jacinto y El Rocio-Gerés, la cuota será de 20.000 pesetas, que comprende, además de los conceptos indicados en el párrafo anterior, el transporte desde España a Portugal y regreso al territorio español.

Cuarta. *Exenciones del pago de la cuota*:

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito. Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta neta anual es inferior a 360.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de la establecido en el apartado precedente se determina lo siguiente:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986: De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figure en dicha declaración, se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar el declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha Declaración del año 1986, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados, o, en su lugar, fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la Declaración del Impuesto, de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, parentesco y años de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar, según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiera correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que tramiten y adjudiquen la totalidad de las plazas que les correspondan, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquellas como exentas del pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalada en el apartado uno de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado dos.

Quinta. *Solicitudes de inscripción*.—Se enviarán antes del 30 de mayo, por cualesquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, número 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota, deberán adjuntar además de los documentos anteriores el que proceda según se señala en el párrafo d) del apartado dos de la base cuarta.

Sexta. Adjudicación de plazas.—Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

Séptima. Pago de cuotas:

1. Los solicitantes admitidos por lo Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, Agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza, se les notificará antes del 10 de junio y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo. En caso contrario este adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

Octava. Devolución de cuotas:

1. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique entre quince y diecinueve días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de quince días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación el de presentación o envío del escrito de renuncia al Instituto de la Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3138 RESOLUCION de 27 de enero de 1988, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convoca la adjudicación de becas.

La Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, atribuye en su artículo 112 y en el ámbito de la investigación sanitaria, la función del fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria al Instituto de Salud Carlos III. En el desarrollo de la función expresada, el Instituto proyecta potenciar la investigación biomédica en todas las ramas científicas y técnicas que se desarrollan en los distintos Centros que actualmente lo integran.

Los medios que se consideran más idóneos para la consecución de sus objetivos en este campo son la formación de científicos que puedan realizar las tareas de investigación en las áreas que se consideran preferentes para el Instituto de Salud Carlos III.

En consecuencia, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución está amparada en su totalidad en el crédito figurado en la numeración orgánica económica 26.103.542H.482 del vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo autónomo y se ajustará a las siguientes Instrucciones.

Primera.—Tipos de becas y ayudas. Se concederán las siguientes becas y ayudas:

a) Diez becas pre-doctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud Carlos III, para optar al grado de Doctor.

b) Tres becas post-doctorales, para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud Carlos III.

c) Seis becas de estudio para participar en cursos de la Escuela Nacional de Sanidad.

d) Seis ayudas para la realización de estudios sanitarios de interés especial.

e) Tres premios a tesis doctorales realizadas en los dos últimos años, sobre cualquiera de las áreas prioritarias de esta convocatoria.

Segunda.—Áreas prioritarias y estudios sanitarios.

La relación de áreas prioritarias que se señala a continuación, se refiere a los proyectos dirigidos a las becas pre y post-doctorales, anunciadas en los apartados a) y b), y a los premios del apartado e):

1. Microbiología y Parasitología.
2. Virología.
3. Inmunología y Biología Molecular.
4. Alimentación.
5. Farmacobiología.
6. Sanidad Ambiental.
7. Epidemiología.
8. Enfermedades infecciosas.
9. Enfermedades respiratorias y cardiovasculares.
10. SIDA.
11. Salud pública y administración sanitaria.
12. Educación sanitaria.

La relación de temas que se indican a continuación se refiere a los estudios sanitarios del apartado d):

1. Estudio de las repercusiones ecotoxicológicas de los vertidos de efluentes líquidos municipales y/o industriales.
2. Modelo de gestión sanitaria acorde con las demandas derivadas de la Ley General de Sanidad.
3. Estudio comparativo entre los diferentes modelos de gerencia hospitalaria a nivel internacional.
4. Estudio sobre tuberculosis en poblaciones marginales.
5. Nitrosaminas en alimentos.
6. Desarrollo de nuevos modelos de screening farmacológico «in vitro».

Tercera.—Dotaciones. Las dotaciones de los diferentes tipos de becas y ayudas comprendidas en la presente convocatoria serán las siguientes:

a) Becas pre-doctorales: 960.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 80.000 pesetas mensuales.

b) Becas post-doctorales: 1.440.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 120.000 pesetas mensuales.

c) Becas de estudio para la Escuela Nacional de Sanidad: 960.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 80.000 pesetas mensuales.

d) Ayudas para estudios especiales: 500.000 pesetas cada una, cuyo pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

Entrega de 200.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados tras la resolución de esta convocatoria.

Pago de 300.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados, contra entrega de los mismos, previa aceptación por la Comisión de Evaluación.

Los trabajos definitivos deberán presentarse listos para su publicación (incluidos fotografías y gráficos, apéndices, notas y bibliografías) en tamaño DIN-A 4, y mecanografiados a doble espacio y debiendo ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

Los trabajos beneficiarios de estas ayudas quedarán en propiedad del Instituto de Salud Carlos III, reservándose el derecho de publicarlos, íntegra o parcialmente, en sus revistas o publicaciones, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

En el caso de que el Instituto de Salud Carlos III no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra de éstos, por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del Instituto de Salud Carlos III.